



las principales tres haciendas, que en cada una de
 terrenos aproximado, es de 2500 hectáreas, con
 mas de 700 habitantes, entre dueños, capataces,
 arrendadores, y morros de labranza, que como
 guerra, que dichas tres haciendas gozan de los be-
 neficios que les concede la ley de poblacion rural
 de tres de Junio de 1868, por esta declaracion es
 tierras agricolas, nada se les puede imponer por
 impuesto de consumo como dispone la ley.

1.ª Que el medio mas apropiado para hacer efectivo
 el impuesto de consumo, es sin duda el indirecto,
 ó sea el arriendo de las espigas a cuenta libre,
 el que nunca ha podido conseguirse este sistema
 arriendo, ni aun con las 1509 pesetas que be-
 nia pagando anteriormente, por no encon-
 trar arrendador, primero, por los muchos de-
 pendientes que necesitan para el resquear-
 do de casi la totalidad de la siembra
 de los habitantes, y segundo, por los de las
 tres colonias agricolas, que ademas de lo con-
 sumo gratis de este, son encubridores de
 otros tentos ó mas de un combarino, que
 no es posible descubrirlos sin combarino,
 todo con grandes perjuicios del arren-
 dor ó de la Administracion si se ulat

